



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 191 De Viernes, 15 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120200017900	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Asopalbe, Edilberto Antonio Redondo Caballero Y Otros, Agustin Zambrano Rada, Eder Jose Marrugo Gomez, Hector Antonio Ospino Flores, Javier Alfonso Palmera Guasca, Jose De La Rosa Contreras Amaris, Luis Guillermo Diaz Caballero, Martha Liliana Suarez	14/12/2023	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia
08001315301120230031200	Procesos Ejecutivos	Bco Davivienda	Juan Carlos Muñoz Del Rio	14/12/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120230031200	Procesos Ejecutivos	Bco Davivienda	Juan Carlos Muñoz Del Rio	14/12/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 15 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

eb5275b0-c629-43e3-9d3b-17b81b4032b3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 191 De Viernes, 15 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120230031000	Procesos Ejecutivos	Red De Imgenes Diagnosticas S.A.S. Dxred S.A.S.	Promosalud Del Sinu Ltda	14/12/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120230031000	Procesos Ejecutivos	Red De Imgenes Diagnosticas S.A.S. Dxred S.A.S.	Promosalud Del Sinu Ltda	14/12/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001310301120150083500	Procesos Verbales	Jorge Said Narvaez Muñoz Y Otro	Teresa Pujol De Salgado	14/12/2023	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia
08001315301120200020600	Procesos Verbales	Martha Torres De Aruachan Y Otros	Arriendos Del Norte Alfonso Acosta Bendek S.A	14/12/2023	Auto Decide - Amplia Termino Proferir Fallo
08001315301120220025300	Procesos Verbales	Promotora California S.A.S.	Cordiality Enterprises Corporation	14/12/2023	Auto Reconoce - Reconoce Personeria Apoderado Demandado
08001315301120210031100	Procesos Verbales	Ups Scs (Colombia) Ltda	International Alliance Of Trade Import Export Ltda. Sigla I.A.T. Ltda.	14/12/2023	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 15 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

eb5275b0-c629-43e3-9d3b-17b81b4032b3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 191 De Viernes, 15 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210010000	Verbales De Menor Cuantia	Edwin Alberto Sanchez Perez	Paraiso 85 Sas Sociedad Privada, Sin Otro Demandados	14/12/2023	Auto Decide - Decreta Corrección De Auto

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 15 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

eb5275b0-c629-43e3-9d3b-17b81b4032b3



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00100 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SANCHEZ PEREZ
DEMANDADA: SOCIEDAD PARAISO 85 S.A.S.

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho la presente demanda VERBAL, informándole que el auto de fecha Diciembre 12 del año 2023, por error aritmético en el numeral segundo se colocó erradamente \$76.663.211, cuando en realidad es \$66.663.211. Sírvase proveer.
Barranquilla, Diciembre 13 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla, Diciembre Catorce (14) del año de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL, y en especial el auto de fecha Diciembre 12 del año 2023, se advierte que por error aritmético en el numeral segundo se colocó erradamente la suma de \$76.663.211, cuando en realidad es \$66.663.211.

Ante este error involuntario, no le queda otro camino al despacho que corregir el auto de fecha Diciembre 12 del año 2023, de conformidad con el Art. 286 del C. G. del Proceso, en el sentido de corregir el error aritmético, que a continuación se relaciona, quedando el numeral 2°, de la siguiente manera:

2° Ordenar la entrega a la parte demandante de la suma de \$66.663.211 M.L., consignada por la parte demandada, cantidad ordenada en la sentencia, la cual se encuentra indexada, previo la documentación requerida para la entrega citada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061a3a7d7c152d55b2b1267674f311f088a85cad0e6e6857be58acd99720179a**

Documento generado en 14/12/2023 03:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2020 - 00179
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ASOCIACION DE PALMEROS DE BECERRIL CUATRO -
ASPALBE 4 y OTROS
DECISION: SE SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Señora Juez:

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso ejecutivo, se han cumplido las etapas procesales previas a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del proceso, por lo que pasa el negocio al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Diciembre 13 de 2023.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Diciembre, Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representada legalmente por la señora Anabella Bacci Hernández, correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, a través de su apoderado judicial, Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, correo electrónico: procesos@tecnijuridica.com.co y en donde fungen como demandados, sociedad ASOCIACION DE PALMEROS DE BECERRIL CUATRO - ASPALBE 4, representada legalmente por José De La Rosa Contreras Amaris o quien haga sus veces y Otros, correo electrónico: directorplanta@palmariguani.com, por lo que éste despacho procede a señalar el día 6 de Febrero de 2024, a las 1:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C. General del Proceso. Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para llevar a cabo las etapas procesales de Conciliación, Interrogatorio de Parte, Saneamiento, Fijación Litigio; Decreto Pruebas, Practica de Pruebas; Alegatos y Sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989d6e31abcb51cbfaf4c0f01bd2cce95006456eba8d2a762710028d6886cf6d**

Documento generado en 14/12/2023 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: PROMOTORA CALIFORNIA S.A.S..
DEMANDADO: CORDIALITY ENTERPRISES CORPORATION
RAD: 08001315301120220025300.

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del poder allegado en el correo institucional por el Demandado. Paso al Despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Diciembre 14 del 2023

SECRETARIA,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. BARRANQUILLA,
Diciembre Catorce (14) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el poder adjunto al presente proceso allegado por el Demandado, este Juzgado,

R E S U E L V E:

Téngase al doctor JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.360 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 139.269 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: notificacionesjudiciales@etyalegal.com como Apoderado Judicial de la Sociedad CORDIALITY ENTERPRISES CORPORATION, representada legalmente por el doctor GUSTAVO CARLOS ALEMÁN BADEL, actuando en calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad ESCOLAR, ALEMÁN & CARVAJAL S. A. S, apoderada general de la sociedad CORDIALITY ENTERPRISES CORPORATION en calidad de Demandada dentro del presente proceso seguido por PROMOTORA CALIFORNIA S.A.S, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,**

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a967bc377ba72e9502ebd488ad4bb3757308c5f00c14ab437705f777b44fa6e**

Documento generado en 14/12/2023 12:38:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00311 - 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: USO SCS COLOMBIA LTDA.
DEMANDADA: INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT
LTDA.
DECISIÓN: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Señora Juez: Al despacho la demanda verbal, informándole que la audiencia fijada para el día 13 de octubre del año 2023, a la 8.30 P.M., no se llevó a cabo por excusa presentada por la parte demandada, el cual se pasó para el señalamiento de nueva fecha. Sírvase proveer.
Barranquilla, diciembre 13 del año 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Catorce (14) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día 13 de octubre del año 2023, a la 8.30 P.M., no se llevó a cabo por excusa presentada por la parte demandada.

Ante este evento se procede a fijar nueva fecha para el día 23 de enero del año 2024 a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia del Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e5d0a776556f8c0b76386e9353de3bf2fe1613aa7a37426524d3757bc36a90**

Documento generado en 14/12/2023 02:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00835 – 2015
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE NARVAEZ Y OTRO
DEMANDADOS: TERESA PUYOL Y OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha de audiencia. Sírvase pronunciarse.

Barranquilla, Diciembre 13 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Catorce (14) del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso de PERTENENCIA, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de la audiencia de que trata del Art. 373 del C. G. del Proceso.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del proceso, para el día 21 de Febrero del año 2024, a las 1.30 P.M.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4157c0c58aa4cc4c85621dc0ee12d86c2e17d7a1b7b14f509d9bf03f2760a9e**

Documento generado en 14/12/2023 02:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2020 - 00206
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARTHA PIEDAD TORRES NADJAR
 SADUA ZORAYA TORRES NADJAR
DEMANDADOS: ARRIENDOS DEL NORTE S.A.
ASUNTO: SE AMPLIA TERMINO PARA FALLO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole, que en el mismo el término del año se encuentra a punto de vencer, por lo que se hace necesario prorrogar el termino por seis (6) meses más, no sin antes ponerle a su conocimiento que en el mismo término no se incluyen los días correspondientes a vacancia judicial de fin de año y las comisiones de servicio y permisos otorgados por el Tribunal Superior de Barranquilla, al despacho para proveer. - Barranquilla, Diciembre 13 de 2023.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Diciembre, Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Estando el presente proceso en curso advierte el Despacho que los plazos previstos para tal menester aún no se encuentran superado de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso.

No obstante, lo anterior encuentra el Despacho que muy a pesar del vencimiento del término que evidencia el presente proceso, dable es disponer por una sola vez la prórroga de dicho plazo para producir el respectivo fallo, pues existen circunstancias endógenas a la voluntad del despacho que ha hecho imposible dictar la referida sentencia en ese perentorio termino previsto en las normas anteriores.

Ahora bien, el juzgado halla posible lo anterior a partir de un trabajo hermenéutico extensivo que se consigue interpretando no solamente las citadas normas sino los artículos 627 en armonía con el 121- 5 de la Ley 1564 de 2012, que establece lo siguiente:

‘Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recursos’- A su turno el numeral 2 del artículo 627 de la ley 1564 de 2012, enseña que: “La prórroga del plazo de duración del proceso prevista en el artículo 121 de este Código, será aplicable, por decisión de juez o magistrado, a los procesos en curso, al momento de promulgarse esta ley”.

No existe duda que el proceso en cuestión a la fecha de promulgación de la ley 1564 de 2012 se halla en curso y pendiente del proferimiento de la sentencia, lo cual no ha sido posible dado el inocultable fenómeno de la congestión judicial que afecta a la rama judicial en toda su estructura jerárquica y por su puesto a este Juzgado en particular el cual, muy a pesar de estar en el nuevo sistema de oralidad, es tanto el cumulo de procesos que han entrado por reparto, tanto de primera como de segunda instancia, para su conocimiento que para el caso bajo estudio el termino para dictar el fallo correspondiente está por vencerse, razón



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

por la cual se hace necesario ampliar el término para emitir el fallo en derecho correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

1°. Ampliar hasta por seis (6) meses el término previsto en las normas arriba aludidas dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80af52fe4343e10d8c7ca2493fe4f18b8914bb7feaed1d8da6af9863f92567ed**

Documento generado en 14/12/2023 02:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>